

CONFERENCIA ACADÉMICA

que celebran

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CIUDAD JUÁREZ

Y

EL CENTRO DE INVESTIGACIONES

Y

ESTUDIOS SOCIALES EN ANTROPOLOGÍA  
SOCIAL

Cd Juárez, Chih. Abril de 1999

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOCIALES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL ANTROPOLOGO LEONEL DURAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE DESIGNARA BAJO LAS SIGLAS "CIESAS" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ, REPRESENTADA POR SU RECTOR, ING. ALFREDO CERVANTES GARCIA, A QUIEN EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DESIGNARA BAJO LAS SIGLAS "UACJ", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA: Declara el "CIESAS" por medio de su representante

- I. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de septiembre de 1980 y regulado por la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- II. Que dentro de sus objetivos principales se encuentran el formar investigadores especializados y expertos en Antropología Social, así como la realización básica y aplicada de carácter científico.
- III. Que cuenta con la infraestructura apropiada y con personal capacitado para la resolución de los objetivos del presente convenio.
- IV. El "CIESAS", señala como domicilio el siguiente:

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL  
Guadalupe Victoria No. 75  
Tlalpan 14000, D.F.

SEGUNDA: Declara la "UACJ" por medio de su representante

- I. Que es un organismo descentralizado, dotado de plena capacidad jurídica con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza y el aprendizaje, la investigación científica y la difusión de la cultura, de acuerdo con su Ley Orgánica del 10 de octubre de 1973.
- II. Que tiene entre sus fines: conservar, renovar y transmitir la cultura, preparar los profesionistas y técnicos requeridos para el desarrollo de la región, promover en sus componentes una formación integral, - realizar labores de investigación científica, relacionada fundamentalmente con los problemas del estado y del país, promover el desarrollo y transformación de la comunidad, a través de la extensión educativa y la prestación de servicios técnicos.
- III. Que tiene interés en establecer acciones de cooperación y complemento académico con el "CIESAS", en los términos y condiciones establecidas en las cláusulas del presente convenio.

IV. La "UACJ", señala como domicilio el siguiente:

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ  
Ave. López Mateos No. 20  
Zona PRONAF  
Ciudad Juárez, Chih.  
Apartado Postal No. 1594-D

TERCERA: Declaran ambas partes:

Que para impulsar y desarrollar las funciones de la docencia, la investigación, la extensión y la difusión de la ciencia y la cultura, - tienen interés en establecer acciones de cooperación interuniversitaria en los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio, por lo cual están de acuerdo en suscribir las siguientes

#### C L A U S U L A S :

PRIMERA: El "CIESAS" y la "UACJ" se comprometen a establecer dentro de sus posibilidades y recursos financieros las siguientes actividades:

- I. Visitas de autoridades universitarias, investigadores, profesores y - estudiantes.
- II. Intercambio de profesores para el conocimiento de planes y programas de estudio en carreras afines.
- III. Intercambio de becas para estudio e investigación de las diversas - - áreas de conocimiento.
- IV. Intercambio de material bibliográfico, audiovisual e información profesional para compartir trabajos de investigación.
- V. Copatrocinio de talleres y seminarios académicos y tecnológicos, con el objetivo de complementar experiencias.
- VI. Intercambio de actividades culturales y deportivas
- VII. Intercambio de actividades de difusión cultural
- VIII. Otras afines.

SEGUNDA: Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas de trabajos ~~anuales de colaboración, con dos meses de anticipación a su inicio, -~~ mismos que se constituirán en Programas Específicos de Colaboración, que se irán adicionando al presente instrumento, en forma de anexos.

TERCERA: Los programas específicos arriba señalados describiran con precisión - las tareas concretas a desarrollar, calendarización de actividades, -- ruta crítica y todos los datos y documentos necesarios para determinar los objetivos generales y específicos de los programas, así como el -

costo y financiamiento de cada uno, mismos que deberían ser siempre -- equitativos en beneficios y obligaciones para ambas partes.

CUARTA:

Cada parte se compromete a designar a los responsables de cada programa específico, que constituirán una Comisión Mixta con las siguientes atribuciones:

1. Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo, a que se refiere la Cláusula Segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los Programas elaborados deberán contar con la previa autorización de las dependencias universitarias que vayan a tener intervención en los mismos.
2. Gestionar ante las autoridades de cada Institución, los Programas Específicos de Trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes. Para que sean considerados PROGRAMAS ESPECIFICOS DE COLABORACION.
3. Realizar el seguimiento de los PROGRAMAS ESPECIFICOS DE COLABORACION, y presentar por escrito un informe final y por etapas, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

QUINTA:

En todos los PROGRAMAS ESPECIFICOS DE COLABORACION a que se refiere la Cláusula Segunda, se estipulará que el personal de cada Institución -- que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. Si en la realización de un programa interviene personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución, o persona donde preste sus servicios, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con el "CIESAS" ni con la "UACJ".

SEXTA:

Cada uno de los PROGRAMAS ESPECIFICOS DE COLABORACION a que se refiere el presente Convenio, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial. (Patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

SEPTIMA:

Dejará de surtir efectos legales el presente Convenio cuando así lo -- determinen las partes de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra el deseo de darlo por concluido, caso en el que cesarán los efectos sesenta días después de recibida la notificación -- sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo convenio en contrario.

OCTAVA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este Convenio, deberán dirigirse a la Dirección del "CIESAS" en el caso de la "UACJ", a la Rectoría, con copia a la Dependencia correspondiente, según el Programa Específico de que se trate.

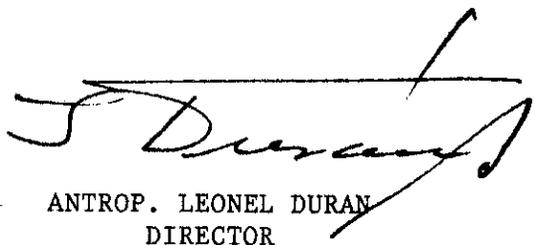
NOVENA: Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, se designará un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

DECIMA: El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años y será prorrogable por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito con seis meses de anticipación, su intención de darlo por terminado.

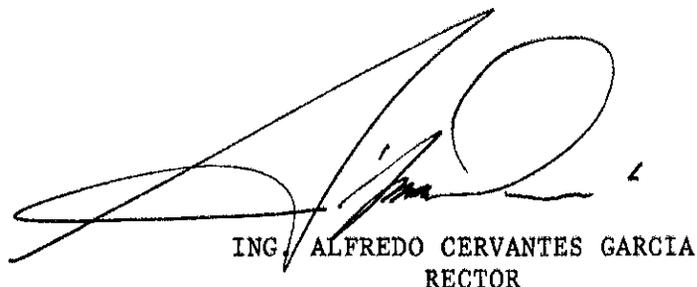
Leído por las partes el presente Convenio, manifestaron estar de acuerdo en todos y cada uno de sus términos y para constancia firman al calce y margen en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día cinco de abril de 1989.

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y  
ESTUDIOS SOCIALES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE CIUDAD JUAREZ



ANTROP. LEONEL DURAN  
DIRECTOR



ING. ALFREDO CERVANTES GARCIA  
RECTOR

TESTIGO



C.P. JESUS MACIAS  
REPRESENTANTE DEL  
GOBERNADOR DEL ESTADO